



Resolución Directoral N° 001855 -2018-UGEL-H.

Huancabamba, **27 AGO. 2018**

Vistos; el expediente N° 17863-2018 y demás documentos adjuntos con un total de ocho (08) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según los documentos de Vistos, el servidor Edgar Melquiades NEYRA ADRIANZEN, profesor de la I.E. Agropecuario N° 13 de Huancabamba, viene solicitando licencia con goce de haber por enfermedad grave de su madre Genara ADRIANZEN TORRES;

Que, mediante Ley N° 30012 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 008-2017-TR se concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave;

Que, el Artículo 2° de la norma legal precitada, prescribe: "La licencia a que se refiere el Artículo 1° es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador;

Que, el Artículo 3° de la mencionada Ley establece: El trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2017-TR., Reglamento de la Ley N° 30012, aprueba el Formato de Certificado Médico a ser empleado por los profesionales médicos de los establecimientos de salud, públicos o privados, conforme a la Ley N° 30012, el mismo que como anexo 1, forma parte integrante del Reglamento por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por Escalafón, según Informe Escalafonario N° 000519-2018-UGEL HUANCABAMBA/EPER/OESC/ENG., lo dispuesto por el



Especialista de Recursos Humanos según Hoja de Envío N° 2155-2018-EPER-UGEL.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 27687; Ley N° 30012, D.S. N° 008-2017-TR. la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- **NEYRA ADRIANZEN** Edgar Melquiades, C.M. N° 1002831085, profesor de la I.E. Agropecuario N° 13 de Huancabamba, por la enfermedad grave de su madre Genara ADRIANZEN TORRES, acreditada con Certificado Médico respectivo, a partir del 01/08 al 07/08/2018, **siete (07) días**, Ref. Exp. N° 17863-2018.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Area de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la administrada, en la forma y plazos que establece el D.S. N° 006-2017-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



Lic. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

UGELH
GA
RR.H.